

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTÓ	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

ORDEN COMUNICADA

NORMAS que han de regir para el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España.

En cumplimiento del artículo 26 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de setiembre de 1939, se determinan a continuación las normas por las que ha de regir el faenado y despiece de reses en todos los Mataderos de España:

1.^a El sacrificio de las reses vacunas se hará con puntilla, procediéndose en seguida al degüello con objeto de evitar el aspecto que presentan las carnes cuando la sangre no tiene una rápida emisión.

2.^a Una vez sangradas las reses se procederá a descornarlas, realizándose esta operación por el nacimiento del pelo, al objeto de no depreciar el valor de los cueros; inmediatamente se verificará la separación de las patas.

3.^a El desuello se hará cuidando de que no queden adheridas a la piel porciones de carne o grasa, realizándose el desuello de la cola hasta las últimas vértebras coxígeras.

4.^a La separación de la cabeza se hará entre el hueso occipital y la primera vértebra y capas musculares, siguiendo el borde de la mandíbula inferior.

5.^a Inmediatamente después de desolladas las reses vacunas, se procederá a la evisceración extrayendo los órganos torácicos (pulmón, corazón y abdominales (estómago, intestinos, hígado, páncreas y bazo), con las envolturas naturales y la grasa que lleven adheridas; el diafragma (entradas), se corta en redondo de forma que quede adherida al pecho la parte muscular (pilares medianos, cito y pilares laterales).

6.^a En la cavidad abdominal se dejan los riñones y la grasa de envoltura, quitando los vasos sanguíneos que se adhieran al espinazo.

7.^a También se separarán el esófago y la tráquea del cuello, que irán

con el pulmón y el corazón, limpiándose la gotera del cuello y entra la del pecho, donde radican los grandes vasos sanguíneos que regulan la circulación de la cabeza.

8.^a Las extremidades se cortarán: las anteriores, por la articulación de la rodilla, en su unión carpo-metacarpiana, y las posteriores, por el corvejon en su unión tarso-metatarsiana.

9.^a En las hembras, además de los órganos pelvianos, se cortarán las mamas hasta llegar a la aponeurosis amarilla abdominal; en los machos se quitará el pene, dejando los testículos, así como las masas de sebo de la región inguinal.

Estas vísceras deberrán ser reconocidas en la nave por la Inspección Sanitaria, sin cuyo requisito no podrán ser enviadas al taller de despojos.

10.^a Una vez despojadas las reses y cuando el dictamen del reconocimiento sanitario de las canales sea favorable, se procederá al esquinado debiendo realizarse esta operación sobre las barras de suspensión de la nave de degüello.

11.^a Terminadas estas operaciones se colocarán las canales en los carrillos aéreos (donde los haya), en los que pasarán a la zona central de la nave para su envío a la sala de oro.

La matanza de terneras se hará por puntilla, realizándose las demás faenas de igual forma que la indicada para el ganado vacuno mayor.

La separación de la cabeza y pata se hará lo mismo que en el ganado vacuno mayor, siendo asimismo análogo el procedimiento de evisceración, si bien en las terneras se sacará de la región cervical el timus o molleja. En las hembras que no hayan ejercido funciones reproductoras, se dejarán las mamas rudimentarias.

El faenado de lanar y cabrio en la nave se realizará previo degüello de las reses en soportes preparados y no en el suelo, y una vez sangradas serán desolladas, empezando esta operación haciendo los delanteros, o sea, descubriendo una parte del pecho y pescuezo; inmediatamente serán apuñadas, separando la piel de la paletilla y se coigarán las reses en los bastidores de la nave, sobre los

cuales se acabarán de desollar, dejando la piel prendida por el cuello.

Al terminar esta operación serán extraídos los vientres, procediéndose acto seguido a descabezar, o sea, a desprender la piel del cuello y cabeza.

Después de descabezar las reses, se dividirá el pecho por su mitad, y realizada esta operación serán extraídas las vísceras, hígado y pulmón (asaduras) y cortadas las cabezas, o sea, la operación llamada aparejar.

En las canales deben quedar los riñones, con su cubierta de sebo y en la de los corderos jóvenes se dejará, además de los riñones, el timus o molleja, tanto en el cuello como en la entrada del pecho.

Los órganos genitales se cortan, pero en los machos se dejarán los testículos, y en las hembras jóvenes que aún no han ejercido funciones reproductoras no se arrancarán las ubres.

El degüello de las reses de cerda se hará sobre mesas, y una vez completamente sangradas se les hará resbalar hasta las cubas de escalde, con objeto de que se pueda realizar fácilmente la depilación.

Después de escaldadas se colocarán las reses en las mesas de pelar, donde se verificará la depilación y extracción de las pezuñas.

Una vez que se haya efectuado la limpieza total de las reses, serán abiertas rajándose el periné para la extracción del intestino recto y haciéndose los orificios de las patas (pinuela), para que puedan ser colgadas las reses y verificar la extracción de órganos y vísceras en la forma siguiente: se sacan todos los órganos del pecho y del vientre, pero se dejan los riñones con su capa grasosa; al sacar las vísceras del vientre se hará de forma que no se arranque las adherencias de manteca; de los intestinos sólo se sacará el epiplón y la grasa correspondiente a esta serosa.

La canal del cerdo tiene la cabeza con todos sus órganos y las cuatro patas.

Elaboración de despojos

La elaboración de todos los despojos comestibles se realizará única y exclusivamente en la instalación adecuada del Matadero municipal, previo reconocimiento sanitario de dichos productos.

Para facilitar la distribución y demás operaciones subsiguientes a la elaboración de los despojos correspondientes a una Entidad o industrial, se concederá a éstos uno o varios departamentos pudiendo agruparse en un solo taller los productos de varios industriales hasta completar la cantidad máxima que pueda prepararse en ellos.

Los despojos comestibles estarán integrados por los órganos que a continuación se indican que serán entregados a las Sociedades e industriales tabajeros, en las condiciones siguientes:

Vacuno mayor

La cabeza se cortará por el casquete vertebral (trozos de los huesos occipital y parietal) y se extrae el seso en todas las envolturas, se seccionará el maxilar inferior (quijada) al nivel de la arcada moral sacando la lengua con todas sus adherencias laringeas formando estos tres lotes: 1.^o Sesos sin glándulas hipofisis; 2.^o Lengua con todas sus adherencias hídricas y laringeas (sin tiroides); 3.^o Cabeza con todas sus adherencias musculares.

Las asaduras rojas están compuestas del pulmón con la tráquea pilar aponurótico del diafragma, corazón sin pericardio e hígado sin vejiga de la hiel.

Los callos están integrados por los cuatro reservorios gástricos, (panza, bonete, librillo y cuajar), limpios de contenido alimenticio descarnados del revestimiento seroso y depósitos de sebo raspado y libres de la mucosa.

La cordilla o sea los trozos del intestino grueso (colón, ciego y recto) limpia de envoltura seroso y depósito de sebo.

El bazo.

El morro, compuesto de la región labio-nasal, cortada al nivel de los supranasales.

Las patas, o sean las extremidades anteriores y posteriores cortadas al nivel de la articulación carpiana (rodilla) y tarsiana (orvejon), con piel pero sin pezuña.

Vacuno menor (ternera)

La cabeza se entregará desollada y con todos los órganos que encierran.

Las vísceras se preparan como en el vacuno mayor.

Ganado Lanar

El despojo rojo está formado por la cabeza con todos sus órganos (seso, lengua, etc.), revestida de piel y sin cuernos; pulmón, corazón (sin pericardio), e hígado sin vejiga de la hiel.

La cordilla está integrada por los reservorios gástricos e intestinos ciegos.

Las patas o sean las cuatro extremidades cortadas como en el ganado vacuno.

Ganado de cerda

La elaboración de los despojos de las reses de cerda se realizará en la nave de matanza en su lugar adecuado para esta clase de reses, pero con personal de los industriales salchicheros, debiendo estos operarios enviar los despojos al taller de elaboración con los requisitos precisos para que pueda saberse en todo momento de la res de que proceda.

La preparación de despojos industriales (tripas, sebos, cueros y pieles), se realizará en los talleres correspondientes del Matadero municipal o en los locales particulares habilitados para dicha clase de explotaciones.

La preparación de dichos productos en los talleres municipales deberá llevarse a cabo personal de los industriales no siendo por tanto responsable la administración municipal de las condiciones en que se obtengan los productos ni las faltas que puedan producirse.

Los industriales de referencia, satisfarán las tarifas establecidas por utilización de los indicados servicios, a cuyo efecto el encargado de la Sección comunicará diariamente a la Administración del Matadero el detalle de los productos preparados y nombre de industriales interesados a fin de que puedan cobrarse los derechos devengados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de abril de 1940.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Habiendo solicitado de este Gobierno civil, D.^a Rufina Miguel Alvaro, viuda del que fué Corredor-Intérprete de buques en el Puerto de El Musel-Gijón, José Rodríguez Zarracina, fallecido en 3 de septiembre de 1938, la devolución de dos mil quinientas pesetas que, en concepto de depósito, tenía constituidas su citado esposo, se hace saber, al objeto de que quién se crea perjudicado, presente las reclamaciones pertinentes en el Negociado 4.º de este Centro, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 6 de abril de 1940.

El Gobernador Civil interino,

Joaquín de la Riva

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José Argüelles Valdés, vecino de Infiesto (Piloña), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de piedra silíceas que se conocerá con el nombre de "Mon", sita en la parroquia de Beloncio y La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la cochera o cuadra situada en el kilómetro 3 de la carretera de Infiesto a Campo de Caso, término de Las Felguerosas, propiedad de D. Avelino Pozueco Melendreras. A los 100 metros dirección O. se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 400 metros; de 3.ª a 4.ª E. 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 1.500 metros; de 5.ª a 6.ª E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 1.600 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste 100 metros; de 8.ª a 1.ª N. 300 metros, con lo cual quedará cerrada la concesión que se solicita.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24 412, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Piloña, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de abril de 1940.—Constantino Alonso.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES

En cumplimiento de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno, se publica la presente convocatoria para proveer en propiedad, en turno de oposición restringida dos plazas vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 6 000 pesetas.

Solamente podrán tomar parte en la oposición que se convoca los actuales funcionarios administrativos del Ayuntamiento de Oviedo, con categoría de oficiales, que sirvan el cargo en propiedad y cuenten al menos dos años de servicios efectivos en dicha categoría.

Los Oficiales administrativos de los mencionados que pretendan tomar parte en la oposición, lo solicitarán a medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, cuyo documento habrá de quedar presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de un mes, a partir de la fecha en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La oposición tendrá lugar en la

Sala de comisiones de esta Casa Consistorial, en las horas y fechas que oportunamente se anunciarán, transcurridos que sean cuatro meses computables desde la indicada fecha en que la convocatoria sea insertada en dicho periódico oficial.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará constituido por el Sr. Alcalde D. Manuel García Conde, o Gestor municipal en que delegue, por el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Teodoro González, y por el Secretario de este Ayuntamiento D. Gaspar Miguel Bueres.

La oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El primero o sea el teórico consistirá en la exposición verbal, por espacio máximo de una hora, de la contestación a cuatro temas determinados por sorteo, de los comprendidos en el programa que posteriormente se inserta, sorteo que se efectuará del modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente. Uno de los 56 primeros temas; otro de los temas números 57 al 63 inclusivos; otro de los temas 64 al 74, inclusivos también y otro de los temas 75 al 80, incluidos estos dos. El ejercicio práctico consistirá a su vez en la tramitación, información y resolución de un expediente gubernativo, sobre materias de las del mismo programa. El tema de este último ejercicio se elegirá por sorteo entre seis que previamente señale el Tribunal, y será desarrollado por el opositor en un espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar al efecto, los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien.

Ninguno de los ejercicios será eliminatorio, siendo diez el número máximo de puntos que cada Vocal del Tribunal podrá asignar al opositor en cada uno de los ejercicios, pero terminados éstos, se considerará desaprobado al opositor que no haya obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos en total.

Los opositores actuarán por el orden correlativo, de mayor a menor, que les corresponda en sorteo que habrá de verificarse al comenzar los ejercicios de la oposición. El ejercicio práctico podrá desarrollarse simultáneamente por todos los opositores, si así lo dispusiera el Tribunal.

Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal del opositor que por haber obtenido puntuación más elevada, deba ser nombrado para ocupar cada una de dichas plazas de Jefes de Negociado. En caso de empate en la puntuación, entre dos o más opositores, la propuesta se hará a favor del Oficial administrativo de mayor categoría, y de tenerla igual, del que cuente más tiempo de servicios en ella. Si subsistiese el empate, se resolverá a favor del opositor aprobado que tenga concedida la «Medalla de Oviedo».

Toda cuestión o duda de cualquier orden, que pudiera suscitarse con ocasión de los ejercicios de la oposición, o con relación a ésta, será resuelta libremente por el Tri-

bunal, en cuanto no aparezca prevista y regulada en esta convocatoria.

El programa mencionado, que regirá en la oposición que se anuncia y convoca, es el siguiente:

Tema 1.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.—Organización actual del Estado español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema 3.—Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de la Administración Local, Beneficencia, Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 5.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y municipios.

Tema 6.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios. Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de Regiones Autónomas. Ley de Responsabilidades políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 8.—Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las leyes laicas.

Tema 9.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo. Organización sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema 10.—Servicio Social de la Mujer. Protección a Mutilados y Ex-combatientes. Consideración que merecen los Ex-cauivos y personas de las víctimas de la guerra.

Tema 11.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema 12.—Orden público. Dirección general de Seguridad. Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 13.—Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de Delitos Monetarios.

Tema 14.—Breve idea de la política económica del Nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimiento.

Tema 15.—Forma que reviste las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 16.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativos. Cuanto proceden y ante quien se interponen.

Tema 17.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituir las.

Tema 18.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema 19.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20.—Padrón municipal; concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 21.—Organismos municipales y general. Concejo abierto. Régimen de carta.

Tema 22.—Gobierno por Comisión y por Gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 23.—Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos. Presidentes de Juntas administrativas de las entidades locales menores. Sus facultades. De los Concejales.

Tema 24.—De la intervención vecinal por referendun. Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 26.—De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 27.—Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 29.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nonbramientos y separación de los mismos.

Tema 30.—Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema 31.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32.—Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 33.—Idea general del Régimen de Tutela. Régimen especial motivado por la guerra; adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34.—De los Presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema 36.—Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema 37.—Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38.—Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Campañas o Comandantías por acciones no gravadas por la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Tema 39.—Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento y valor de los terrenos. Idea general. Sobre quien recae el arbitrio.

Tema 40.—Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41.—Arbitrios sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 42.—Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto de gravamen.

Tema 43.—Procedimiento especial de repartimiento cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 44.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recurso. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 45.—Organización provincial. Territorio de las provincias, subdivisión, órganos de la administración provincial. Gobernadores Cívicos.

Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 46.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 47.—Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 48.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de Ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema 49.—Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recurso contra los mismos.

Tema 50.—Presupuestos provinciales. Clasificación. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema 51.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema 52.—Ideas de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuestos de Cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifa. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del Servicio de identificación con el Impuesto de Cédulas personales.

Tema 53.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54.—Recaudación de fondos provinciales. Noción de la contabilidad de las cuentas provinciales. Prescripción de crédito a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema 55.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 56.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimiento proporcional.

Tema 57.—La crisis del Estado. Antecedentes históricos y doctrinales del Estado totalitario. Las bases políticas y sociales del Estado nuevo. Tipos del Estado totalitario.

Tema 58.—El Estado corporativo. Concepto de las Corporaciones. Las asociaciones sindicales.

Tema 59.—La institución del Partido en el estado contemporáneo. Causas predominantes en la formación del Partido. Organización y funciones del Partido. Los tipos del Partido en los Estados actuales.

Tema 60.—La Organización del Estado italiano.—Posición del Primer Ministro. El Gran Consejo Fascista. El Partido Nacional Fascista: su estructuración y naturaleza jurídica.

Tema 61.—La organización del Estado en Alemania. La figura del Fuhrer. El Partido Nacional-Socialista.

Tema 62.—La organización social del Estado. La Carta del Trabajo en Italia. Idea de la Ordenación alemana del trabajo.

Tema 63.—El Partido en España. Posición jurídica del Movimiento dentro del Estado. Normas institucionales.

Tema 64.—Fuentes del Derecho Administrativo. Ley. Normas de Derecho Administrativo con carácter penal. Ordenanzas: clases, imperio de las normas jurídicas, vigencia de las leyes en el tiempo y en el espacio, aplicación de la Ley.

Tema 65.—La administración del Estado y sectores de la misma. Función y funcionario. Asociaciones de derecho público: formas jurídicas de las mismas. Esfera de competencia en general. Municipios. Misiones facultativas propias y delegadas. Mancomunidades de municipios.

Tema 66.—Concepto de la administración reglada. Potestad discrecional. Mandato. Personalidad y acción.

Tema 66 bis.—Negocios jurídicos de carácter público. Ordenes de ejecución y de constitución. Disposiciones accesorias: sus formalidades, notificación. Disposiciones irrevocables.

Tema 67.—Contratos de Derecho público. Sus características y diferencia de los contratos de Derecho privado. Relaciones de carácter general.

Tema 68.—Permisos gubernativos. Su conceptos. Naturaleza y efectos de permiso. Revocación.

Tema 69.—Cosas públicas en general. Patrimonio fiscal. Patrimonio administrativo. Cosas de uso común. Cosas de uso público: sus especies.

Tema 70.—Vía pública. Carácter público. Servidumbre de derecho público. Líneas de rasante y edificación. Policía de Vías públicas. Expropiación forzosa: sus requisitos.

Tema 71.—Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitaciones del uso. Concesiones. Protección.

Tema 72.—Recurso administrativo. Clases. Tramite del recurso y procedimiento del mismo. Fuerza legal del fallo.

Tema 73.—Competencia de los Tribunales ordinarios frente a la administración. Responsabilidad del funcionario. Responsabilidad del municipio o del funcionario culpable. Vía judicial.

Tema 74.—Establecimientos públicos en general. Su organización. Primacía del interés público. Servicios públicos: sus características. Monopolio y concesión.

Tema 75.—Fuentes del Derecho en general. Ley. La ignorancia de la Ley. Formación. Sanción, promulgación y derogación de las leyes. La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 76.—Personalidad: Clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas naturales y personas jurídicas. Modificación.

nes y limitaciones de la capacidad. Tema 77.—Teoría de la representación. Representación de las personas naturales y de las jurídicas. Apoderamiento y mandato. Concepto, al cance y requisitos. Revocación. Representación del Estado y de las personas de derecho público.

Tema 78.—El negocio jurídico: sus clases. Contratos de derecho privado: clases: momento de percepción requisitos esenciales, naturales y accidentales; eficacia y formalización. Rescisión, resolución y anulabilidad. Nulidad de los contratos. Contratos de obras y de arrendamiento de servicios.

Tema 79.—Propiedad: sus clases. Usufructo. Bienes: clasificación. Limitaciones de la propiedad. Examen especial de las limitaciones impuestas por las ordenanzas municipales.

Tema 80.—Extinción de las obligaciones en general. Examen especial de la prescripción, su fundamento y requisitos. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Oviedo a 6 de abril de 1940.—El Alcalde-Presidente, Manuel G. Conde,

DE AVILES

Devolución de fianzas

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi Presidencia la devolución de la fianza que tiene constituida D. Antonio Rodríguez Elias, como Administrador de las obras ejecutadas para la construcción del edificio destinado a Cuartel de la Guardia Civil en esta villa, se abre información pública por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones a que haya lugar, contra la gestión del citado administrador por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc.; con la advertencia de que de no verificarlo dentro del plazo expresado se entenderá que no existe ninguna, de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

En Avilés, a 3 de abril de 1940.—El Alcalde, José López Ocaña y Bango.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON NUMERO UNO

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia:

En Gijón, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta. El señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de esta población, habiendo vis-

to los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutierrez, en representación de don Eugenio Gonzalez Hevia, mayor de edad, viudo, constructor de obras y vecino de la parroquia de Cenero, en este concejo, defendido por el Letrado don Gerardo Cifuentes, contra la herencia yacente de don José Gonzalez Nieto, vecino que fué del barrio de Trubia, parroquia de Cenero, en este concejo, en reclamación de seis mil pesetas, importe de un préstamo, y mil ochocientas más de intereses, no habiendo comparecido los demandados, por lo que fueron declarados en rebeldía, siendo representados por los estrados del Juzgado, y

Fallo.

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don José Gonzalez Nieto a pagar a don Eugenio Gonzalez Hevia la suma de seis mil pesetas que el primero recibió en préstamo del segundo, y mil ochocientas pesetas más de intereses convenidos al cinco por ciento, por las seis anualidades ya vencidas desde la constitución del contrato, con las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, si dentro de tercero día no se pidiera la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y con el fin de que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, expido y firmo el presente en Gijón, a tres de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Isidoro Cortina.—El Secretario, Rufino Sánchez.

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal accidental del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por don Luis Cifuentes Gonzalez, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Manuel Gonzalez Dominguez, fallecido en esta villa, en reclamación de quinientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, importe de sus derechos y suplidos en el expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de dicho señor.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veinticinco de abril próximo a las doce de su mañana, se cita a dicha parte demandada para que comparezca, con sus pruebas, en este Juzgado municipal, situado en la calle de Cabrales, número 65, bajo, a fin de contestar a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—Juan Olano.—P. S. M. Antonio Pizarro.

DE TINEO

Don José Rodríguez Gomez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo en funciones del de prime-

ra instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia:

En la villa de Tineo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—Año de la Victoria, el señor D. Jose Rodriguez Gomez, Juez municipal Letrado de este término en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Miguel Rodriguez y Garcia, labrador, y vecino de Borres, de este concejo, representado por el Procurador D. Manuel Cerredo Lopez, y defendido por el Letrado D. Manuel Garcia Fernandez, contra D.^a Perfecta Fernandez y Gonzalez, viuda y su hija D.^a Maria Rodriguez y Fernandez, soltera, vecinas que fueron de dicho pueblo de Borres y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, representadas por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre reclamación de mil pesetas de principal y doscientas cincuenta de intereses vencidos.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condeno a las demandadas doña Perfecta Fernandez y Gonzalez y doña Maria Rodriguez Fernandez, esta como hija de don Faustino Rodriguez y Garcia, a pagar al actor don Miguel Rodriguez y Garcia la cantidad de mil pesetas de principal, otras doscientas cincuenta pesetas de intereses de los cinco últimos años vencidos en doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y los que vayan viniendo hasta la total solvencia a razón del cinco por ciento anual, con expresa imposición a dichas demandadas de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las demandadas en forma prevenida en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gomez.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—P. H. Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación a las demandadas expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—José Rodríguez.—El Secretario, P. H. Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en resolución dictada con esta fecha en el sumario número 98 del año 1939, por estafa, acordó se cite y llame al testigo Socorro Miranda, vecina últimamente de Gra-

do, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en dicho sumario; previniéndola que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Oviedo dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Calvo.

EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en der cho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IGLESIAS EXPOSITO, Angel, de 41 años de edad, viudo, natural de Oviedo, vecino que dice ser de Astudilo, de oficio hojalatero; Sanchez Garcia, Isabel, de 60 años de edad, viuda, natural de Valladolid, que dice ser vecina de Palencia, ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarles auto de procesamiento e indagarles en sumario que se les sigue con el número 240 del año último por hurto.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CABAÑAQUINTA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS

En la villa de Sama de Langreo, a tres de abril de mil novecientos cuarenta, ante D. Enrique de Linares y Lopez-Doriga, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, residente en Cabañaquinta, sustituto por vacante de la Notaria de Sama.

COMPARECE

Don José Alemán Soler, mayor de edad casado, Director Gerente de la «Compañía Eléctrica de Langreo S. A.», que antes se llamaba «Cooperativa Eléctrica de Langreo S. A.», vecino de Gijón.

Hace constar: Que la Sociedad mencionada domiciliada en La Felguera, se dedica a la producción y suministro de fluido eléctrico; y que durante la dominación roja en Asturias se incautó de la misma usurpando su dirección y administración el «Sindicato de luz y fuerza del valle del Nalón».

Habiéndose cumplido las formalidades que determina el Decreto de 15 de junio de 1939, a instancia del requirente, expido esta copia en relación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el presente pliego del timbre de séptima clase serie A., el mismo día de su otorgamiento.—Doy fé.—Enrique de Linares.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial